



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0004 -2024-MDSJL/GAT

San Juan de Lurigancho, 30 de diciembre de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:

VISTO: La Resolución N° 4398-2024- MDSJL/GAT-SROT de 19 de noviembre de 2024; el MEMORANDO N°9765-2024-MDSJL/GAT-SEC de fecha 19 de noviembre de 2024; el MEMORANDO N°1788-2024-MDSJL/GAT-SFT de fecha 19 de noviembre de 2024; el INFORME N°009-2024-MDSJL/GAT-SEC-EC de fecha 20 de noviembre de 2024; el MEMORANDO N°9889-2024-MDSJL/GAT-SEC de fecha 26 de noviembre de 2024; y el INFORME TECNICO N°070-2024-AFFM-MDSJL/GAT/SGFT de fecha 28 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV, establece que "(...) *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"

Que, en la ley señalada, en su Artículo 10°, declara como *Causales de nulidad: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...).*

Que, en el Artículo 11°, señala *La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. (...)*

Que, en el Artículo 156° establece que *La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.*

Que, en el Artículo 213°, decreta lo siguiente:

213.1 *En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes (...).*

213.2 *La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.*

Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

213.3. *La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos (...).*

Que, en el Artículo 248° Principios de la potestad sancionadora administrativa, señala lo siguiente (...)

8. Causalidad. - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

9. Presunción de licitud. - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el TULO del Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013/EF, en su Artículo 109° en el numeral 4) *Los actos que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.*

Que, de la misma norma, en el Artículo 110° constituye que *La Administración Tributaria, en cualquier estado del procedimiento administrativo, podrá declarar de oficio la nulidad de los actos que haya dictado o de su notificación, en los casos que corresponda, con arreglo a este Código, siempre que sobre ellos no hubiere recaído resolución definitiva del Tribunal Fiscal o del Poder Judicial. (...)*

Que, mediante Resolución N° 4398-2024-MDSJL/GAT-SGROT de fecha 19 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria declaró DEJAR SIN EFECTO la deuda Tributario a nombre de RIVERO VERAMENDI DANIEL EZEQUIEL registrado con Código de Contribuyente N° 140473(146605), respecto al Impuesto Predial de los siguientes años y sus respectivos VALORES : 2020 (I al III Trimestre) OP-01-000352-2020, 2021; (I al III Trimestre) OP N°01-008665-2021; 2024 (I al III Trimestre) 062-049-24270830, respecto a los Arbitrios Municipales de los siguientes años y sus respectivos VALORES: del Código de Predio N°117343 año 2020 (I al VI Bimestre) RD-02-000951-2021, 2021 (I al IV Bimestre) RD-02-000951-2021, 2022 (V y VI Bimestre) 062-049-24354412, 2023 (IV Bimestre) 062-049-23125542, 2023 (V y VI Bimestre) 062-049-24354624; del Código de Predio N°129399 Año 2022 (V y VI Bimestre) 062-049-24354413, 2023 (IV Bimestre) 062-049-23126189, 2023 (V y VI Bimestre) 062-049-24354625, del Código de Predio N°207027 año 2020 (I al VI Bimestre) 062-049-24358940, 2022 (V y VI Bimestre) 062-049-24354415- 2023 (IV Bimestre) 062-049-231-25061, 2023 (V y VI Bimestre) 062-049-24354627; del Código de Predio N° 198540 (03140-09) año 2022 (V y VI Bimestre) 062-049-24354414, 2023 (IV al VI Bimestre) 062-049-23124996; del Código de Predio N°198540 (04283-14) año 2022 (V y VI Bimestre) 062-049-24354414, 2023 (IV al VI Bimestre) 062-049-23124996, también debiendo actuar respecto a los valores tributarios que hayan generado expedientes coactivos. Asimismo, establece a la Subgerencia de Ejecución Coactiva que se SUSPENDA los Procedimientos de Ejecución Coactiva generados en esos periodos, los cuales se detallan en la Resolución. Finalmente, indica RECALCULAR la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial a partir del año 2020 y por concepto de Arbitrios Municipales del año 2020; todo ello a merito sólo de una Declaración Jurada presentada por el contribuyente, en la cual alega que no le corresponde el código de Predio N° 207027 como USO INDUSTRIA, lo que es interpretado como una DISMINUCION DE VALOR por lo declarado, sin considerar que se encontraba en pleno procedimiento de fiscalización tributaria, el cual aún no finalizaba;

Que, mediante **MEMORANDO N°9765-2024-MDSJL/GAT-SEC**, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Subgerente de Ejecución Coactiva, solicita información sobre el contribuyente RIVERO VERAMENDI DANIEL EZEQUIEL con Código de Contribuyente N° 140473, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, a razón de la modificación realizada de Declaración Jurada que se visualizó en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATRIM;

Que, mediante **MEMORANDO N°1788-2024-MDSJL/GAT-SFT**, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, en respuesta al memorando que antecede, indica que la disminución de valor realizada es en consideración a un Acta de Inspección realizada con fecha 24 de octubre de 2024, la cual **sólo es un documento de asistencia de partes, que solo verifica que se ha asistido a la inspección predial programada**, la misma que no tiene categorías constructivas, uso, frontis y área construida, **ni sirve para efectos de la determinación de la obligación tributaria**, debido a que dicha información se consigna en el Acta de Verificación Predial y en el Informe Técnico, documentos que el Técnico Fiscalizador aun nos lo ha elaborado y en consecuencia, no ha concluido el Procedimiento de Fiscalización Tributaria; asimismo, señala, que se visualiza que la Subgerencia de Registro y orientación Tributaria emitió la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4398-2024-MDSJL/GAT-SGROT con fecha 19 de noviembre de 2024, ordenando que se deje sin efecto la deuda tributaria y que se suspenda el procedimiento de ejecución coactiva, seguido al contribuyente RIVERO VERAMENDI DANIEL EZEQUIEL con Código de Contribuyente N° 140473, sin embargo, dicha actualización se realizó con fecha 18 de noviembre de 2024 (**anterior a la emisión de la Resolución Sub Gerencial**), originando que, no tenga motivo que sustente la misma, debido a que la Resolución Sub Gerencial es de fecha 19 de noviembre, es decir al día siguiente de ser procesada, Registrado con Usuario "sryot_cizaguirre", conforme se detalla en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4, que se adjuntan a la presente;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **INFORME N°009-2024-MDSJL/GAT-SEC-EC** de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ejecutor Coactivo Abog. ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO, solicita que por intermedio de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se requiera a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria informar de manera aclaratoria si corresponde dejar la deuda del Impuesto Predial de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 del contribuyente RIVERO VERAMENDI DANIEL EZEQUIEL, considerando que el diferente USO del predio **NO** es un elemento para la determinación y calculo del Impuesto predial, y que el Acta de Fiscalización es una actuado de un procedimiento de fiscalización de competencia de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la cual culmina con la notificación de una Resolución de Determinación;

Que, mediante **MEMORANDO N°9889-2024-MDSJL/GAT-SEC** de fecha 26 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, solicita un informe aclaratorio a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, con el detalle de la información respecto a la RESOLUCION SUBGERENCIAL N°4398-2024-MDSJL/GAT-SROT, en consideración a los actuados antes indicados, lo que hasta la fecha del cambio de funcionario responsable del área, no hubo pronunciamiento alguno;

Que, mediante **INFORME TECNICO N°070-2024-AFFM-MDSJL/GAT/SGFT** de fecha 28 de noviembre de 2024, respecto a la Inspección Ocular, se concluye informando que el contribuyente RIVERO VERAMENDI DANIEL EZEQUIEL (Cod. N°140473) **presenta variaciones en sus 4 predios** los cuales se encuentran detallados en el punto 3.2 del informe técnico, cabe indicar que por cada predio se considero 2 tramos por existir diferencia en las construcciones por los periodos 2020, 2023 y 2024; Los detalles de las características físicas de los predios se encuentran registradas en las ACTAS DE VERIFICACIÓN PREDIAL N°2253-2024-MDSJL/GAT-SFT; Se recomienda continuar con el procedimiento de fiscalización tributaria y de ser necesario procesar la información de RIVERO VERAMENDI DANIEL EZEQUIEL (Código N°140473) por su 4 predios por los periodos indicados en el cuadro de conclusiones;

Que, de lo expuesto y en análisis de la información y documentación referida se considera de conformidad con el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, refiere que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el **Principio del Debido Procedimiento**, por el cual, administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, **a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente**. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo

Asimismo, se precisa que teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 109° del Código Tributario, establece que los actos de la Administración son nulos cuando son dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido y que el artículo 110° del citado Código señala que la Administración Tributaria, en cualquier estado del procedimiento administrativo, podrá declarar de oficio la nulidad de los actos que haya dictado o de su notificación, en los casos que corresponda, con arreglo a este Código, se debe declarar Nulo la RESOLUCION SUBGERENCIAL N°4398-2024-MDSJL/GAT-SROT

Que, se debe considerar pertinente, la Nulidad en todo lo resuelto de la RESOLUCION SUBGERENCIAL N°4398-2024-MDSJL/GAT-SROT emitida por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria al 19 de noviembre de 2024;

Que, en ese contexto consideramos que estaríamos ante una causal de nulidad de acto administrativo, en mérito al **incumplimiento del procedimiento regular establecido**, siendo ello así debemos señalar que el Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que son requisitos de validez los actos administrativos:

1. Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

3. Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aún encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

5. Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación."

En consecuencia, de conformidad con el artículo 10° del LPAG que prescribe las Causales de nulidad:

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (...)

Que, por las consideraciones detalladas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú que señala las atribuciones de los gobiernos locales y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece la función de las Gerencias de resolver aspectos administrativos a través de resoluciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCION SUBGERENCIAL N°4398-2024-MDSJL/GAT-SROT de fecha 19 de noviembre de 2024, y **RETROTRAER** las acciones realizadas a la fecha de su emisión, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, a efectos que se continúe con el Procedimiento de Fiscalización Tributaria a nombre de **RIVERO VERAMENDI DANIEL EZEQUIEL (Cod. N°140473)**, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, a efectos de continuar con el Procedimiento de Ejecución Coactiva que corresponde a nombre de **RIVERO VERAMENDI DANIEL EZEQUIEL (Cod. N°140473)**, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributario, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, a efectos de modificar y anular lo declarado mediante las Declaraciones Juradas contenidos en los Anexos 1, 2, 3 y 4 adjuntos a la presente Resolución, de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con Usuario "sryot_cizaguirre", de acuerdo a la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** a la parte interesada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FGSB/ragj

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**
FAKEY GUILLERMO SUPA BENAVENTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (E)

Contribuyentes / Predios / Declaraciones Juradas PREDIO: 117343

Contribuyente

Cod. Contribuyente: 140473 Contribuyente: RIVERO VERAMENCI DANIEL EZEQUIEL

Tipo de Contrib.: Persona Natural N° Doc. Ident.: 08660609

Fecha de Inscripción: 05/09/2012 12:00:00 AM Dirección: CALLE EL HÁBITO No 839 URB. CANTO GRANDE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

DJ Fiscalizada: DJ Ordinaria Anulada por una fiscalización.

Lista de Declaraciones Juradas PREDIO: 117343

Verif/Impr	Pedanz	Año DU	Nº DJ	Fecha Decla.	Fecha Adqui.	Porc. Prop.	Area Terreno (m2/has)	Motivo Declaración	Fisc.	Estado	Registrado por
Q		2025	7031507	25/12/2024	25/04/2023	100.00	505.75	Matriz		Registrado	matriz
Q		2024	6562651	16/11/2024	25/04/2023	100.00	505.75	Actualización		Registrado	rypol_citazguine
Q		2024	6581332	02/05/2023	25/04/2023	100.00	440.14	Matriz		Inactivo	rypol_citazguine
Q		2023	6581650	12/11/2024	25/04/2023	100.00	505.75	Actualización		Registrado	rypol_citazguine
Q		2023	6509175	02/05/2023	25/04/2023	100.00	440.14	Matriz		Inactivo	rypol_citazguine
Q		2022	6562655	12/11/2024	25/04/2023	100.00	505.75	Actualización		Registrado	rypol_citazguine
Q		2022	5766395	12/02/2022	25/04/2023	100.00	449.14	Matriz		Inactivo	rypol_citazguine
Q		2021	6562658	18/11/2024	25/04/2023	100.00	505.75	Actualización		Registrado	rypol_citazguine
Q		2021	3107352	17/04/2018	25/04/2023	100.00	440.14	Migración		Inactivo	rypol_citazguine
Q		2020	6562657	12/11/2024	29/04/2023	100.00	505.75	Actualización		Registrado	rypol_citazguine
Q		2020	6582655	15/11/2025	29/04/2023	100.00	505.75	Actualización		Inactivo	rypol_citazguine
Q		2020	3107355	17/04/2018	29/04/2023	100.00	440.14	Migración		Inactivo	rypol_citazguine
										transfer	usuario_migracion

Contribuyente

Cod. Contribuyente: 140473 Contribuyente: RIVERO VERAMENDI DANIEL EZEQUEL

Tipo de Contrib.: Persona Natural Tipo Doc. Ident.: DNI N° Doc. Ident.: 08860609

Fecha de inscripción: 05/09/2012 12:00:00 AM Dirección: CALLE EL HABITO N° 839 URB. CANTO GRANDE- SAN JUAN DE LURIGANCHO

D. Fijalizada D. Ordinaria Anulada por una fiscalización.

Lista de Declaraciones Juradas PREDIO: 129399

Vej/Impri	Descarg.	Año DJ	N° DJ	Fecha Decla.	Fecha Adqui.	Porc. Prop.	Área Terreno (m ² /has)	Motivo Declarac.	Fisc.	Estado	Registro por
1		2015	7051328	25/12/2014	24/12/2014	100.00	163.55	Nativa		Inactivo	inactivo
2		2014	6582166	13/11/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Adquisición		Registrado	spol_cesguira
3		2014	6581293	02/05/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Nativa		Inactivo	spol_cesguira
4		2012	6582556	16/11/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Adquisición		Registrado	spol_cesguira
5		2013	6205176	02/05/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Nativa		Inactivo	inactivo
6		2012	6582105	16/11/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Adquisición		Registrado	spol_cesguira
7		2012	6763795	12/04/2012	31/12/2014	100.00	163.55	Nativa		Inactivo	spol_cesguira
8		2011	6582104	16/11/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Adquisición		Registrado	spol_cesguira
9		2011	2413225	04/12/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Migración		Inactivo	spol_cesguira
10		2010	6582105	16/11/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Adquisición		Registrado	spol_cesguira
11		2010	2413222	04/12/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Migración		Inactivo	spol_cesguira
12		2015	6113225	04/12/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Migración		Registrado	usuario_migracion
13		2015	3411291	04/12/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Migración		Registrado	usuario_migracion
14		2017	2413224	04/12/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Migración		Registrado	usuario_migracion
15		2015	2413223	04/12/2014	31/12/2014	100.00	163.55	Migración		Registrado	usuario_migracion

RIVERO VERAMENDI DANIELEZEQUIEL
 No Doc. Ident. 095696659
 DNI 095696659
 No Doc. Ident. []
 DNI []
 Calle: EL HABITO No 639 URB. CANTO GRANDE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
 Contribuyente RIVERO VERAMENDI DANIELEZEQUIEL
 Tipo Desc. Ident. []
 DNI []
 Dirección []
 Tipo de Contrib. Persona Natural
 Fecha de Inscripción 05/08/2012 12:00:00 AM

DJ Ficalizada

DJ Ordinaria Anulada por una fiscalizack

Lista de Declaraciones Juradas PREDIO: 198540

Nº	Ver/Impr	Declar	Año DI	Nº IJ	Fecha Decla.	Fecha Anul.	Área Prop.	Área Terreno (m²/has)	Motivo Declarac.	Fig.	Estado	Registrado por
1	Q	Q	2021	7681369	25/01/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Matría		Registrado	sys_cda_guine
2	Q	Q	2024	692715	18/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Inactivo	sys_cda_guine
3	Q	Q	2024	682356	18/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Inactivo	sys_cda_guine
4	Q	Q	2024	6551409	07/05/2025	29/04/2003	100.00	724.26	Matría		Registrado	sys_cda_guine
5	Q	Q	2025	6920709	18/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Inactivo	sys_cda_guine
6	Q	Q	2023	6845637	16/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Inactivo	sys_cda_guine
7	Q	Q	2025	6709177	05/05/2023	29/04/2003	100.00	724.26	Matría		Inactivo	sys_cda_guine
8	Q	Q	2022	6682714	18/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Registrado	sys_cda_guine
9	Q	Q	2022	6845474	18/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Inactivo	sys_cda_guine
10	Q	Q	2012	5785737	12/02/2021	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Inactivo	sys_cda_guine
11	Q	Q	2021	6904743	16/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Registrado	sys_cda_guine
12	Q	Q	2011	6692656	18/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Inactivo	sys_cda_guine
13	Q	Q	2021	4417765	27/04/2018	29/04/2003	100.00	724.26	Migración		Inactivo	sys_cda_guine
14	Q	Q	2028	6943712	18/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Registrado	sys_cda_guine
15	Q	Q	2028	6862655	18/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Inactivo	sys_cda_guine
16	Q	Q	2022	6647481	16/11/2024	29/04/2003	100.00	724.26	Actualización		Inactivo	sys_cda_guine
17	Q	Q	2025	4427784	27/04/2018	29/04/2003	100.00	724.26	Migración		Inactivo	sys_cda_guine
18	Q	Q	2018	4427791	27/04/2018	29/04/2003	100.00	724.26	Migración		Registrado	usuario_mfacion

Cod. Contribuyente: 140473 Contribuyente: RIVERO VERAMENDI DANIEL EZEQUIEL

Tipo de Contrib. Persona Natural No Doc. Ident: 06650608

Fecha de Inscripción: 05/09/2012 12:00:00 AM Dirección: CALLE EL HABITO No.89 URB. CANTO GRANDE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

DJ Ffzalizada. DJ Ordinate Aquilada por una fiscalización.

Lista de Declaraciones Juradas PREDIO: 207027

Nº	VerImp	Declar	Año DJ	Nº DJ	Fecha Decla.	Fecha Acquit.	Porc Prop.	Años Tenere (m²/m²)	Motivo Declarac.	Fizc.	Estado	Registrado por
1	Q	Q	2005	5983310	25/10/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Marzo		Registrado	Marzo
2	Q	Q	2004	5983225	12/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Registrado	appt. Catastrale
3	Q	Q	2004	5982604	15/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Inactivo	appt. Catastrale
4	Q	Q	2004	5984481	05/05/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Marzo		Inactivo	appt. Catastrale
5	Q	Q	2005	5982722	15/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Registrado	appt. Catastrale
6	Q	Q	2004	5982721	22/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Inactivo	appt. Catastrale
7	Q	Q	2005	5982603	15/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Inactivo	appt. Catastrale
8	Q	Q	2005	5983176	07/05/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Marzo		Inactivo	appt. Catastrale
9	Q	Q	2002	5982120	15/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Registrado	appt. Catastrale
10	Q	Q	2002	5982558	12/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Inactivo	appt. Catastrale
11	Q	Q	2002	5786793	12/05/2002	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Inactivo	appt. Catastrale
12	Q	Q	2001	5983219	15/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Registrado	appt. Catastrale
13	Q	Q	2001	5982652	15/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Inactivo	appt. Catastrale
14	Q	Q	2001	4977981	27/04/2002	31/12/2004	100.00	07/04	Migración		Inactivo	appt. Catastrale
15	Q	Q	2000	5982718	15/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Registrado	appt. Catastrale
16	Q	Q	2000	5981661	15/11/2004	31/12/2004	100.00	07/04	Actualización		Inactivo	appt. Catastrale
17	Q	Q	2000	4977955	27/04/2002	31/12/2004	100.00	07/04	Migración		Inactivo	appt. Catastrale
18	Q	Q	2019	5977959	27/04/2018	31/12/2004	100.00	07/04	Migración		Registrado	appt. Catastrale